



Este documento ha sido asentado en el libro de:
2019 - LIBRO ÚNICO
Por SECRETARIO TÉCNICO, con:
Número: 5225/2020 Fecha: 21-07-2020
Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma



DECRETO

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicio de Presupuestos

En relación con el expediente nº 2020022192 relativo a la **Modificación Presupuestaria nº 25/2020** modalidad **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, se informa que:

1) El Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, con fecha 17 de junio de 2020, incoa expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Crédito por importe total de 181.996,73 €, para atender las propuestas de modificación presupuestarias solicitadas por:

- El Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia, para la dotación económica por importe de 31.996,73 €, de los puestos vacantes núm. 010001002 Jefe de Negociado Unidad de Apoyo al Gabinete de Alcaldía y núm. 010001308 Subalterno de Alcaldía, modificación presupuestaria que se propone financiar con economías derivadas del puesto núm. 030002002 Viceinterventor del Área de Hacienda y Servicios Económicos, dejando constancia en la propuesta el Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia, que no está prevista la ocupación de dicho puesto durante el periodo restante del presente ejercicio presupuestario.

- El Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, para la dotación de crédito por importe de 150.000,00 €, para una nueva línea de subvenciones para el funcionamiento de explotaciones ganaderas, destinadas a personas físicas y jurídicas que gestionen dichas explotaciones, para ayudar a afrontar los gastos de funcionamiento y gastos corrientes de las mismas, ya que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2020 se acordó modificar el Plan Estratégico de Subvenciones en la Línea 12 creando dicha línea de subvenciones. La modificación presupuestaria propuesta se financia con créditos del propio Servicio.

2) Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC con nº de documento 12020000031950 por importe de 181.996,73 €, validado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, el 17 de junio de 2020.

3) la Intervención Municipal con fecha 2 de julio de 2020, emite informe del siguiente tenor:

“Visto el expediente número 2020022192 incoado para aprobar la Modificación presupuestaria nº 25/2020 mediante Transferencia de crédito por importe de 181.996,73 euros, se emite el presente informe de control permanente previo:



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :21/07/2020 13:03:17

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 238CFE6567FC7376D1251B6F14FF7DCE82A6C4CE en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020022192

Firmantes:

Luis Yeray Gutiérrez Pérez

ALCA

21-07-202012:26:15

1.- La modificación presupuestaria se propone financiarla en parte con créditos del puesto de Viceinterventor para dotar créditos en dos puestos vacantes, por importe total de 31.996,73 euros.

En la Propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia señala que “existen economías suficientes, derivadas del puesto núm. 030002002, Viceinterventor del Área de Hacienda y Servicios Económicos, ante el cese producido el 30 de abril de 2020, de conformidad al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril del corriente año, y no estando prevista la ocupación de dicho puesto durante el periodo restante del presente ejercicio presupuestario”.

Al respecto se indica que se pueden utilizar las economías de créditos para gastos de personal para financiar modificaciones presupuestarias cuando exista la certeza de que los créditos que generan las economías no van a ser utilizados, lo cual se verifica por el mero transcurso del tiempo -en cuyo caso únicamente se puede disponer de crédito correspondiente a períodos ya transcurridos- o ante una imposibilidad legal o material de su cobertura, pues se parte la previsibilidad de que vayan a ser cubiertos, al figurar en la relación de puestos de trabajo, en el Anexo de Personal y en la Plantilla de Personal. En el presente caso se utilizan créditos por períodos no vencidos aún.

2.- Se acompaña documento contable RC para modificaciones de crédito por el importe de la modificación.

3.- Se señala en el informe del Servicio que se observan las limitaciones impuestas por el art. 180 TRLRHL y 41 del Real decreto 500/1990.


Por las razones expuestas en el punto 1 de este informe, se informa desfavorablemente el expediente.”

4) El 9 de julio de 2020, se remite nuevamente el expediente a la Intervención Municipal al objeto de que se especifiquen los argumentos jurídicos que impiden utilizar los créditos de la plaza de Viceinterventor para financiar parte de la modificación presupuestaria propuesta y se emita informe en relación con la parte de la modificación presupuestaria propuesta para la dotación de crédito por importe de 150.000,00 € de una nueva línea de subvención para el funcionamiento de explotaciones ganaderas.

5) Con fecha 15 de julio de 2020, la Intervención Municipal emite nuevo informe en relación con el expediente de Modificación Presupuestaria nº 25/2020, del siguiente tenor:

“Visto nuevamente el expediente número 2020022192 incoado para aprobar la Modificación presupuestaria nº 25/2020 mediante Transferencia de Crédito por importe de 181.996,73 euros, informado desfavorablemente por esta Intervención el 2 de julio de los corrientes, en relación al cual se requiere mediante diligencia por una parte argumentos jurídicos que impiden utilizar la plaza de Viceinterventor para financiar la modificación presupuestaria propuesta, y por otra emitir informe en relación con el resto de la modificación presupuestaria por importe de 150.000 euros, se emite el presente informe de control permanente previo:

1.- En relación con la primera de las cuestiones, los argumentos jurídicos que impiden utilizar la plaza de Viceinterventor para financiar la modificación presupuestaria propuesta, se indica lo siguiente:

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :21/07/2020 13:03:17</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 238CFE6567FC7376D1251B6F14FF7DCE82A6C4CE en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020022192</p>
<p>Firmantes: Luis Yeray Gutiérrez Pérez ALCA 21-07-202012:26:15</p>		

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el puesto de Viceinterventor, con nº de RPT 030002002 está reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.


El art. 48 de ese texto reglamentario, titulado "Otras formas de cobertura de puestos reservados", recoge en su apartado 1 que "Con independencia de la provisión de puestos de trabajo por concurso y libre designación y de la asignación de puestos mediante nombramientos de primer destino, las Comunidades Autónomas podrán efectuar la cobertura de los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante los siguientes tipos de nombramiento:

- a) Nombramientos provisionales.
- b) Comisiones de servicios.
- c) Acumulaciones.
- d) Nombramientos accidentales.
- e) Nombramientos interinos.
- f) Comisiones circunstanciales."

Si bien no se prevé en lo que queda de ejercicio la resolución de ningún concurso ordinario ni unitario, cabe la posibilidad conforme a Derecho de llevar a efecto en cualquier momento un nombramiento provisional (art. 49 el RD 128/2018) o una comisión de servicios (AR. 51), a favor de los funcionarios para los que está reservado el puesto, por lo que ante esa expectativa han de mantenerse dotados los créditos correspondientes.

En relación con esta necesidad de mantener en todo momento los créditos presupuestarios destinados a la eventual cobertura del citado puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, el art. 172.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales recoge que "Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas". Y en caso de un nombramiento sin crédito presupuestario se incumpliría lo previsto en el art. 173.5 del mismo texto: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

2.- En relación con la segunda cuestión, por la que "se solicita se emita informe en relación con la parte de la modificación presupuestaria inicialmente propuesta para la dotación de crédito por importe de 150.000,00 €, de una nueva línea de subvención para el "Funcionamiento de explotaciones ganaderas", ya que el informe emitido inicialmente por la Intervención no hace referencia a dicha dotación de crédito", cabe indicar que sí se emitió informe al respecto. Basta observar que en el encabezamiento se hace referencia al expediente en su totalidad, al expresar su número, el número de la modificación de créditos y cuantía global del expediente. Cuando en un informe de control permanente emitido por esta Intervención se hace referencia a aspectos que determinan su carácter desfavorable, se entiende que el resto es favorable. Así ocurre en este expediente. Lo no puesto de manifiesto como desfavorable es favorable.

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :21/07/2020 13:03:17</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 238CFE6567FC7376D1251B6F14FF7DCE82A6C4CE en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020022192</p>
<p>Firmantes: Luis Yeray Gutiérrez Pérez ALCA 21-07-202012:26:15</p>		

Por lo expuesto, una vez efectuadas las aclaraciones solicitadas, se mantiene el carácter desfavorable recogido en el anterior informe de Intervención.”.

6) A la vista de lo informado por la Intervención Municipal el 15 de julio de 2020, se excluye del expediente de modificación presupuestaria nº 25/2020, la dotación económica de los puestos vacantes núm. 010001002 Jefe de Negociado Unidad de Apoyo al Gabinete de Alcaldía y núm. 010001308 Subalterno de Alcaldía, por importe de 31.996,73 €.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Presupuestos, lo dispuesto en el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y en la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVO:**

Único.- Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 25/2020** en la modalidad de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, por importe **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)**, conforme al siguiente detalle:


TRANSFERENCIA NEGATIVA

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
140	41000	22799	Desarrollo Rural Agrario, Ganadero y Pesca – Admón. Gral. Agricult, Ganad, y Pesca – Otros trabajos realizad por otras empresas y profesionales	150.000,00
TOTAL				150.000,00

TRANSFERENCIA POSITIVA

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
140	41900	47900	Desarrollo Rural Agrario, Ganadero y Pesca – Otras actuac, agric, ganad, y pesca – A fam. e instituc sin fines lucro	150.000,00
TOTAL				150.000,00

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Alcalde don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :21/07/2020 13:03:17 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 238CFE6567FC7376D1251B6F14FF7DCE82A6C4CE en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020022192
	Firmantes: Luis Yeray Gutiérrez Pérez ALCA 21-07-202012:26:15	